



Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JAIME ENRIQUE COBO PITRE** contra **DAVID JESUS HERNÁNDEZ CAMPUZANO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00356 00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho mediante auto del 27 de octubre de 2022, requirió al señor secuestre JOSÉ ALFREDO QUINTERO, para que en el término improrrogable de 10 días para que presentara informe para entrega de inmueble, en virtud de que el proceso había terminado por pago total de la obligación.

Igualmente, se observa que la decisión anterior fue notificada mediante oficio 9036 del 31 de octubre de 2022, al correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, por lo que los términos para que rindiera lo requerido se encuentran vencidos desde el 16 de noviembre de 2022.

Al respecto, el numeral 4° del artículo 308 del Código General del Proceso, que es el que regula la entrega de bienes, señala:

“Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. **Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien**, a petición del interesado se **ordenará la diligencia de entrega**, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50. ...”

De lo anterior, se reitera, en vista que se encuentra vencido el término dado al secuestre y que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 14 de julio de 2022, se ordenará la diligencia de entrega del inmueble, a la cual se oficiará al Comandante de la Policía de Fonseca para su acompañamiento, al Personero Municipal a efecto de que verifique que la misma se desarrolle sin flagelar derechos fundamentales.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble identificado el N° de matrícula inmobiliaria N° 214-26736 de la Oficina de Instrumentos Públicos, de San Juan del Cesar, para el día 13 de enero de 2023 9:30 el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 13 #4 Este -30, o la dirección que proporcione el demandante al momento de la diligencia.

VILLA



SEGUNDO: OFICIESE por secretaría al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL en FONSECA, para que proporcione los efectivos necesarios a fin de garantizar la integridad personal de los intervinientes.

TERCERO: OFICIESE por secretaría al PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA a efecto de que verifique que la diligencia de entrega de inmueble se desarrolle sin flagelar derechos fundamentales.

CUARTO: Mediante la secretaría de este despacho, **COMUNIQUESE** a los presuntos tenedores del inmueble descrito, en caso de existir, la presente decisión con un término de anticipación de 15 días calendario con el fin de que puedan desocupar el inmueble arrendado.

QUINTO: REQUIERASE al demandado **DAVID JESÚS HERNÁNDEZ CAMPUZANO**, para que el día de la diligencia allegue técnico cerrajero, para que en caso tal se llegue a necesitar, se cumpla el objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez